RESOLUCIÓN No. 1344

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

La Secretaria de Educación del Distrito de Barrancabermeja actuando en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias otorgadas a través de los Decretos No.125 del 30 de junio de 2015, 146 del 28 de julio de 2015 y 0238 de Julio 19 de 2021 y los principios contenidos en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Distrito de Barrancabermeja adelantó el proceso de CONCURSO DE MERITOS No. CM–019-2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER", conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2. Que atendiendo al objeto, la cuantía, y la naturaleza de los servicios a contratar, se definió la modalidad de selección del proceso contractual como un Concurso de Méritos, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 2° numeral 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, para efectos de CONCURSO DE MERITOS.

3. Que para el efecto se elaboró los estudios previos y el pliego de condiciones, en los cuales se sustenta la necesidad de contratar el siguiente objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER y las condiciones en las cuales los interesados pueden presentar sus ofertas, lo anterior siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios, con la codificación UNSPSC, en donde se encuentra incluido el siguiente objeto contractual: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**. Lo anterior de conformidad con la Certificación No. 5361 expedida el 18 de Julio de 2023, por el Administrador del Plan Anual de Adquisiciones –PAA- del municipio de Barrancabermeja.

5. Que el Distrito de Barrancabermeja cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-05764 del 26 de julio de 2023, rubro No. 2.32-2201-0700-028-200115-2.3.2.02.02.008, por concepto SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, fuente de financiación MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL por valor de $129.469.913.

6. Que no se realizaron observaciones por parte de los posibles oferentes al proyecto pliego de condiciones y se dio contestación a las mismas por parte de la entidad, documentos todos publicados en el SECOP II en el termino establecido para ello.

7. Que mediante Resolución No. 1247 del 24 de agosto de 2023, se ordenó la apertura del proceso de contratación, identificado con el número CM-019-2023.

8. Que el 24 de agosto de 2023, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el acto administrativo de apertura, el pliego definitivo de condiciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

9. Que dentro del cronograma de actividades establecido del proceso de selección, se determinó como fecha y hora de cierre y presentación de las propuestas hasta el 30 de agosto de 2023 hasta las 12:17:00 a.m, habiendo presentado oferta en el término debido los proponentes:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S

10. Que siguiendo el cronograma de actividades, el informe de evaluación fue publicado el día 31 de agosto de 2023.

11. Que se realizó traslado del mismo por un término de tres (03) días hábiles de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual fueron allegadas observaciones al informe de evaluación.

12. Que de acuerdo al informe de evaluación, se tiene como resultado de la evaluación lo siguiente:

CUADRO RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES	
PROPUESTA No. 1 PROPONENTE	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO
ESTADO DEL PROPONENTE	**HABILITADO**

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA HABILITADAS		
ÍTEM	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
PROPONENTE: ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S		
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	190	**1**
EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL	696	
EMPRENDIEMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	2	
CALIDAD DE MIPYME	2	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10	
TOTAL PUNTAJE	**1000**	

13. Que el Comité Evaluador concluye que la propuesta ubicada en el primer orden de elegibilidad se ajusta a los requerimientos técnicos de la entidad, conforme al pliego de condiciones, y por consiguiente emite la siguiente recomendación:

De acuerdo al cuadro resumen de requisitos habilitantes del Informe, y a la evaluación de la propuesta, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato originado del presente Concurso de Méritos No. CM-019-2023, cuyo objeto consiste en contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER", al proponente ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S., identificada con NIT 901.177.852-7, representada legalmente por CHRISTIAN ANDRES RUIZ CALVACHE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.627.700 de Palmira, correspondiente al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS

($129.469.913,00 COP) incluye IVA para su ejecucion en 30 dias, los cuales se contaran a partir de la fecha del Acta de Inicio.

14. Que acogiendo la recomendación del Evaluador, la Secretaria deEducación del Distrito de Barrancabermeja Ing. HEYNER MANCERA RINCON, como ordenador del gasto, determina que adjudica el contrato del presente proceso de Concurso de Méritos No. CM-019-2023 al proponente ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S., identificada con NIT 901.177.852-7, representada legalmente por CHRISTIAN ANDRES RUIZ CALVACHE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.627.700 de Palmira.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Educación del Distrito de Barrancabermeja:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso Concurso de Méritos No. CM-019-2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER", al proponente ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S., identificada con NIT 901.177.852-7, representada legalmente por CHRISTIAN ANDRES RUIZ CALVACHE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.627.700 de Palmira, correspondiente al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($129.469.913,00 COP) incluye IVA para su ejecucion en 30 dias, los cuales se contaran a partir de la fecha del Acta de Inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor CHRISTIAN ANDRES RUIZ CALVACHE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.627.700 de Palmira, representante legal de ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S., en los términos del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los SIETE (07) de septiembre de 2023.

HEYNER MANCERA RINCON
Secretario de Educación
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyecto Aspectos jurídicos
Abg. Jorge Villamizar
CPS Sec, Educación